

Políticas y Lineamientos de Uso para el Centro de Cómputo

El presente reglamento tiene por objeto regular la administración y el servicio que se ofrecen en las instalaciones equipadas y habilitadas con computadoras y demás componentes informáticos dentro del Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, para efectos de éste documento, se hará referencia como Centro de Cómputo a toda instalación habilitada con herramientas computacionales, independientemente del nombre específico que para propósitos internos se adopte para cada instalación – aula de cómputo, centro de cómputo, laboratorio de Ciencias Básicas.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El uso del centro de cómputo es única y exclusivamente para el personal del Instituto (alumnos, profesores y personal administrativo); es necesario presentar la credencial que los acredite como tales.

ARTÍCULO 2. El centro de cómputo se utilizará únicamente con fines académicos.

ARTÍCULO 3. Queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar el nombre de otra persona para uso de equipo de cómputo
- b) Fumar dentro del centro de cómputo.
- c) Introducir bebidas o alimentos.
- d) Tirar basura fuera del sitio indicado
- e) Mover el equipo de cómputo de su lugar
- f) Solicitar equipo solo para pasar al centro de cómputo sin hacer uso de él.
- g) Utilizar las unidades de quemador de los equipos con fines de lucro.

ARTICULO 4. Todo usuario deberá reportar cualquier anomalía que note en la máquina que le fue asignada.

ARTÍCULO 5. Toda persona que se encuentre dentro del centro de cómputo deberá guardar silencio.

ARTÍCULO 6. El Centro de Cómputo no se hace responsable por información que los usuarios dejen almacenada en los discos duros de los equipos del centro.

ARTÍCULO 7. El Centro de Cómputo no se hace responsable de pérdidas materiales de los usuarios.

CAPITULO II

LOS SUPERVISORES DEL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 7. El supervisor en turno del centro de cómputo es la máxima autoridad dentro del mismo.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA



ESPACIO
100%
LIBRE DE
PLÁSTICO
DE UN SOLO USO

Carretera Teapa-Tacotalpa Km. 4.5, Fco. Javier Mina, C.P. 86800 Teapa, Tabasco Tels. 932 32
4 06 50 y 932 112 60 00, e-mail: academia_informatica@regionsierra.tecnm.mx
regionsierra.tecnm.mx | regionsierra@regionsierra.tecnm.mx



Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ARTÍCULO 8. El auxiliar del centro de cómputo es una persona que presta su servicio social escolar apoyando en las tareas del centro de cómputo; el auxiliar apoya y recibe instrucciones del supervisor del centro de cómputo.

ARTÍCULO 9. El supervisor del centro de cómputo y sus auxiliares están obligados a:

- a) Vigilar la cabal observancia del reglamento del centro de cómputo
- b) Cuidar el orden dentro del centro de cómputo
- c) Tener y mantener actualizadas los programas de antivirus.
- d) Mantener un registro del uso del equipo del centro de cómputo
- e) Llevar el control de apartado del equipo de cómputo
- f) Auxiliar a los usuarios cuando lo necesiten
- g) Atender las contingencias en caso de corte de energía, caída de señal de Internet, averías en los equipos; se notificará de lo sucedido al Jefe del departamento de informática.
- h) Presentar un reporte al final de su horario de trabajo, del uso de centro de cómputo y del reporte de fallas del equipo.
- i)

ARTÍCULO 10. El supervisor del centro de cómputo y sus auxiliares tienen prohibido: a. Escuchar música dentro del centro de cómputo b. Hacer tareas o cualquier trabajo de índole personal o con fines de lucro. c. Realizar trabajos del personal de la Institución d. Instalar software sin la autorización del jefe del departamento de informática e. Utilizar juegos en la computadora f. Bajar software del Internet, sin permiso del Jefe del departamento de Informática.

ARTÍCULO 11. El supervisor del centro de cómputo y sus auxiliares, administrarán todos los permisos para impresión.

CAPITULO III

LOS PROFESORES

ARTÍCULO 12. Al realizar su planeación del curso a impartir, si éste requiere de prácticas, el profesor está obligado a programar el uso de los laboratorios de cómputo durante el semestre, así como solicitar con anticipación la instalación del software a utilizar.

ARTÍCULO 13. El profesor es responsable del salón del centro de cómputo que se le asigne para su clase, y por lo tanto, es encargado de mantener el orden y el buen estado del equipo de cómputo.

ARTÍCULO 14. El profesor tiene la obligación de informar al supervisor del centro de cómputo cuantos alumnos fueron atendidos al finalizar la clase y dejar el centro de cómputo bien ordenado.

ARTÍCULO 15. El profesor, en caso de no poder impartir su clase, deberá informar con anticipación al supervisor del centro de cómputo, para que éste pueda ser utilizado si es requerido por otro profesor.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA



ESPACIO
100%
LIBRE DE
PLÁSTICO
DE UN SOLO USO

Carretera Teapa-Tacotalpa Km. 4.5, Fco. Javier Mina, C.P. 86800 Teapa, Tabasco Tels. 932 32
4 06 50 y 932 112 60 00, e-mail: academia_informatica@regionsierra.tecnm.mx
regionsierra.tecnm.mx | regionsierra@regionsierra.tecnm.mx



2022 **Ricardo Flores**
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ARTÍCULO 16. El profesor que no se presente a su clase y no de aviso de la cancelación de uso del laboratorio; será registrado como “no se presentó” en el reporte estadístico.

ARTÍCULO 17. El profesor está obligado en todo momento a inculcar a sus usuarios los cuidados que deben tener con el equipo de cómputo, así como el uso de software e Internet, cuando este sea habilitado a solicitud del profesor.

CAPITULO IV

LOS USUARIOS

ARTÍCULO 18. El usuario debe presentar su credencial debidamente resellada, para poder acceder al centro de cómputo.

ARTÍCULO 19. El usuario puede reservar el equipo de cómputo con anticipación, y podrá utilizar el equipo durante una hora pudiéndose extender a tres horas cuando la demanda lo permita; la reservación se realiza con el supervisor del centro de cómputo y será necesario entregar la credencial al momento de usar el equipo. Toda reservación será cancelada si no se inicia dentro de los primeros 10 minutos de la hora indicada.

ARTÍCULO 20. Todo usuario deberá reportar al supervisor del centro de cómputo cualquier falla o irregularidad detectada en su sesión de trabajo.

ARTÍCULO 21. Únicamente se puede utilizar un equipo de cómputo por usuario. Cuando el centro de cómputo sea asignado temporalmente como aula de clases, se podrá asignar hasta dos personas por equipo.

ARTÍCULO 22. Al término de su uso, el usuario debe avisar al supervisor del centro de cómputo, para que le sea devuelta su credencial y el supervisor verifique que el usuario entrega el equipo en las mismas condiciones que lo recibió.

ARTÍCULO 23. Queda estrictamente prohibido utilizar juegos en el centro de cómputo.

ARTÍCULO 24. No se permite en ningún momento modificar las configuraciones de los equipos de cómputo (fondo o protector de pantalla).

CAPITULO V

EL USO DEL INTERNET.

ARTÍCULO 25. El uso del Internet queda restringido única y exclusivamente para fines académicos.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA



ESPACIO
100%
LIBRE DE
PLÁSTICO
DE UN SOLO USO

Carretera Teapa-Tacotalpa Km. 4.5, Fco. Javier Mina, C.P. 86800 Teapa, Tabasco Tels. 932 32 4 06 50 y 932 112 60 00, e-mail: academia_informatica@regionsierra.tecnm.mx
regionsierra.tecnm.mx | regionsierra@regionsierra.tecnm.mx



Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ARTÍCULO 26. El uso de Internet para consulta de correo electrónico queda restringido a los horarios que para tal efecto disponga la Dirección Académica cada semestre.

ARTÍCULO 27. Queda estrictamente prohibido: a. Bajar software, fotografías, video, o música del Internet. b. Utilizar el servicio de conversaciones mediante la red.

ARTÍCULO 28. Queda prohibido visitar sitios de Internet, en los cuales existan contenidos que denigren la imagen de la Institución y de la propia persona, por ejemplo sitios de violencia y pornografía.

CAPITULO VI

LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29. Se sancionará con una semana sin acceso al centro de cómputo a la persona que viole los artículos 3, 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28 del presente lineamiento.

ARTÍCULO 30. Se sancionará con un mes sin acceso al centro de cómputo a la persona que reincida al violar los artículos 3, 4, 23, 24, 25, 26, 27, 28 del presente lineamiento así como se enviará un reporte al área de servicios escolares y al Jefe de carrera correspondiente.

ARTÍCULO 31. La persona que cause algún tipo de daño al equipo de cómputo, por mal uso o negligencia, cubrirá en su totalidad el costo de la reparación del mismo.

TRANSITORIO

PRIMERO. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Jefe del departamento de Informática y el Jefe de carrera.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE LA REGIÓN SIERRA

